



# Demanda ante la CIJ por las aguas del Río Silala

Relación cronológica de los principales hitos procesales

## Autor

Bárbara Horzella Cutbill  
Email: bhorzella@bcn.cl  
Tel.: (56) 2 2270 1874

## Comisión

Elaborado para la Comisión  
de Relaciones Exteriores,  
Asuntos Interparlamentarios  
e Integración  
Latinoamericana

Nº SUP: 134295

## Resumen

En el contexto de la demanda presentada el 6 de junio de 2016 por el Estado de Chile contra el Estado Plurinacional de Bolivia ante la Corte Internacional de Justicia (en adelante, CIJ), en la Haya, por las aguas del Río Silala, el Tribunal fijó el calendario para la presentación de los alegatos orales, proceso que se llevará a cabo a partir del día viernes 1 de abril de 2022 -jornada en que Chile presentará su primera ronda de argumentos- hasta el jueves 14 del mismo.

La demanda chilena busca –a grandes rasgos- que la CIJ le reconozca a nuestro país el derecho a un uso equitativo y razonable de las aguas del Río Silala, en su condición de río internacional compartido; que declare la obligación de Bolivia de adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación de este recurso, y de cooperar con el Estado de Chile en términos de intercambio de información y de previa notificación de medidas proyectadas que pudieran afectar las aguas de este sistema hídrico.

La contraparte boliviana, en tanto, considera al Silala como “manantiales y/o vertientes que afloran naturalmente a la superficie y que por obras de canalización hechas a principio del siglo pasado, esas aguas llegan hasta territorio chileno”.

Concretamente, el 3 de julio de 2017, la agente chilena ante la CIJ, Ximena Fuentes, entregó la memoria de Chile compuesta por seis tomos, donde se exponen los argumentos jurídicos y técnicos, que avalan la posición nacional. A su turno, el Estado Plurinacional de Bolivia entregó su escrito de contestación o contramemoria, el día 31 de agosto de 2018, tras solicitar una prórroga de dos meses.

Junto con ello, el Estado boliviano, presentó una contrademanda al Estado de Chile, solicitando al Tribunal Internacional, entre otras cosas, que “juzgue y declare que Bolivia tiene soberanía sobre los canales artificiales y los mecanismos de drenaje en el Silala que están ubicados en su territorio, y el derecho soberano a decidir cómo los mantendrá”.

## I. Demanda ante La Haya

---

A continuación se presenta una relación cronológica de los principales hitos procesales en el marco de la demanda presentada por el Estado de Chile contra el Estado Plurinacional de Bolivia, ante la CIJ, por las aguas del Río Silala.

### 1. Presentación de la Aplicación

El 6 de junio de 2016, el Estado de Chile, a través de su Directora de Fronteras y Límites, Ximena Fuentes, presentó en la secretaría de la CIJ en La Haya, la aplicación para iniciar el procedimiento contra el Estado Plurinacional de Bolivia por las aguas del Río Silala.

Según se consigna en el sitio *web* oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, el gobierno habría tomado esta decisión considerando, entre otras, las siguientes razones (Minrel, 2016):

- a) La existencia de una controversia originada en la afirmación de Bolivia que el Río Silala no es un curso de agua transfronterizo y que, en consecuencia ese país tendría derecho al uso del 100% de sus aguas;
- b) El anuncio público del Presidente Evo Morales que Bolivia presentaría una demanda contra Chile ante la Corte Internacional de Justicia por esta disputa, acusando al Estado de Chile de actuar ilícitamente y de estar "robando" las aguas del Río Silala;
- c) La posterior creación en Bolivia de una Dirección Estratégica para desarrollar este nuevo litigio con Chile;
- d) Los múltiples y serios esfuerzos que ha hecho Chile para resolver amistosamente la diferencia, todos los cuales se han visto frustrados por la insistencia de Bolivia en negar los derechos de Chile;
- e) El deber de Chile de proteger sus recursos naturales, dando certeza jurídica a las titularidades que le reconoce el derecho internacional.

En este sentido se agrega que,

A diferencia de la demanda planteada por Bolivia en el año 2013, la acción de Chile dice relación con una disputa jurídica genuina, de carácter técnico, que busca que la Corte Internacional de Justicia declare y confirme lo que Bolivia ha estado tratando de negar, que es la condición del Silala como curso de agua internacional (Minrel, 2016).

### 2. Contenido de la Aplicación

De acuerdo al comunicado de prensa emitido por la CIJ, el Estado de Chile requiere que la Corte juzgue y declare que:

- (a) El sistema del Río Silala, en conjunto con las aguas subterráneas de dicho sistema, es un río de curso internacional; cuya utilización es regulada por el Derecho Internacional Consuetudinario;
- (b) Chile tiene derecho a un uso equitativo y razonable de las aguas del sistema del Río Silala de acuerdo con el Derecho Internacional Consuetudinario;
- (c) Bajo el estándar de uso equitativo y razonable, Chile tiene derecho a utilizar las aguas del río Silala;
- (d) Bolivia tiene la obligación de tomar todas las medidas apropiadas para prevenir y controlar la contaminación y otras formas de daños a Chile como resultado de sus actividades en el área del Río Silala;

- (e) Bolivia tiene la obligación de cooperar y notificar oportunamente a Chile respecto de las medidas proyectadas que puedan tener un efecto adverso sobre los recursos hídricos compartidos, de intercambiar datos e informaciones y de conducir, de ser necesario, una evaluación de impacto ambiental, con el fin de permitir a Chile evaluar los posibles efectos de las medidas proyectadas, obligaciones que han sido incumplidas por parte de Bolivia (CIJ, 2016).

Asimismo indica que como base de la jurisdicción de la Corte, el demandante invoca el Artículo XXXI del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), del 30 de abril de 1948, del que ambos Estados forman parte, que dispone:

De conformidad con el inciso 2º del artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, las Altas Partes Contratantes declaran que reconocen respecto a cualquier otro Estado Americano como obligatoria *ipso facto*, sin necesidad de ningún convenio especial mientras esté vigente el presente Tratado, la jurisdicción de la expresada Corte en todas las controversias de orden jurídico que surjan entre ellas y que versen sobre:

- a) La interpretación de un Tratado;
- b) Cualquier cuestión de Derecho Internacional;
- c) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría la violación de una obligación internacional;
- d) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional (OEA, 2016).

### 3. Aspectos procesales y Contrademanda

De acuerdo a los plazos fijados por la CIJ, el Estado de Chile presentó su Memoria el 3 de julio de 2017.

El Estado Plurinacional de Bolivia en tanto, que debía presentar su Contramemoria a más tardar el día 3 de julio de 2018 (CIJ, 2016b), solicitó al Tribunal una prórroga de dos meses, entregando su escrito de contestación el día viernes 31 de agosto de 2018.

Junto con ello, el Estado boliviano, presentó una contrademanda al Estado de Chile, solicitando al Tribunal Internacional, entre otras cosas, que juzgue y declare que:

- 1) Bolivia tiene soberanía sobre los canales artificiales y los mecanismos de drenaje en el Silala que están ubicados en su territorio, y el derecho soberano a decidir cómo los mantendrá".
- 2) Bolivia tiene soberanía sobre el flujo artificial de las aguas del Silala en su territorio y Chile no tiene derecho a ese flujo.
- 3) Cualquier entrega de Bolivia a Chile de las aguas del Silala que fluyen artificialmente se sujeta a celebración de un acuerdo específico (T13, 2018).

Seguidamente, en una carta de fecha 9 de octubre de 2018, “el agente de Chile declaró que, a fin de acelerar el procedimiento, su Gobierno no impugnaría la admisibilidad de tales reconvencciones” (ONU, 2021).

A mediados de noviembre de 2018, la Corte ordenó a Chile presentar su réplica y a Bolivia su dúplica, en el ámbito de las reconvencciones presentadas por este último, fijando el 15 de febrero y 15 de mayo de 2019 respectivamente, para estos efectos (ONU, 2021).

Los referidos escritos fueron presentados en los plazos señalados. Con todo, en junio de 2019, Chile solicitó autorización para presentar un nuevo escrito relativo a las reconvencciones, a lo que la Corte accedió, fijando el día 18 de septiembre de 2019 como plazo para su presentación. Con ello, se puso término a la fase escrita del proceso. Con todo, la Pandemia por Covid -19 obligó a postergar el inicio de los alegatos orales.

Recientemente, el Tribunal Internacional fijó el calendario para la presentación de los alegatos orales, proceso que se llevará a cabo a partir del día viernes 1 de abril -jornada en que Chile presentará su primera ronda de argumentos- hasta el jueves 14 del mismo (CIJ, 2022):

Tabla 1: Horario audiencias orales\*

Viernes 1 de abril	3 pm - 6 pm: Primera ronda de argumentos de Chile
Lunes 4 de abril	3 pm – 6pm: Primera ronda de argumentos bolivianos, incluyendo contraargumentación
Martes 5 de abril	3 pm – 5 pm: Primera ronda de argumentos bolivianos incluyendo contraargumentación
Miércoles 6 de abril	4 pm – 6 pm: Observaciones de Chile sobre la contraargumentación de Bolivia
Jueves 7 de abril	3 pm – 6 pm: Interrogatorio de expertos (convocado por Chile)
Viernes 8 de abril	3 pm – 6 pm: Interrogatorio de expertos (convocado por Bolivia)
Lunes 11 de abril	3 pm – 5 pm: Segunda ronda de argumentos de Chile
Miércoles 13 de abril	3 pm – 6 pm: Segunda ronda de argumentos bolivianos, incluyendo contraargumentación
Jueves 14 de abril	3 pm – 4 pm: Réplica de Chile a los contraargumentos de Bolivia

Fuente: CIJ (2022).

\*Zona horaria: UTC + 2

Las audiencias estarán dedicadas a la exposición del fondo del caso, instancia en que –de no oponerse las partes- además serán puestos a disposición del público los alegatos escritos (Memoria, Contramemoria, etc).

Una vez finalizada la fase oral, la Corte se reunirá a puerta cerrada para deliberar y posteriormente pronunciar su sentencia en audiencia pública. La sentencia es definitiva, vinculante para las partes, e inapelable. Con todo, y según se precisa “Como mucho, podría ser objeto de interpretación o revisión”. (ONU, s/f).

## Referencias

CIJ (2016). *Chile institutes proceedings against Bolivia with regard to a dispute concerning the status and use of the waters of the Silala River system*. Disponible en: <http://www.icj-cij.org/docket/files/162/19018.pdf> (Junio, 2016).

(2016b). *Fixing of time-limits for the filing of initial pleadings*. Disponible en: <http://www.icj-cij.org/docket/files/162/19048.pdf> (Julio, 2016).

(2022) *Dispute over the Status and Use of the Waters of the Silala (Chile v. Bolivia). The Court to hold public hearings from Friday 1 to Thursday 14 April 2022*. Disponible en: <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/162/162-20220309-PRE-01-00-EN.pdf> (Marzo, 2022).

Ministerio de Relaciones Exteriores (2016). Chile demanda a Bolivia ante la Corte Internacional de La Haya por el Río Silala. Disponible en: <http://www.minrel.gob.cl/chile-demanda-a-bolivia-ante-la-corte-internacional-de-la-haya-por-el/minrel/2016-06-06/113121.html> (Junio, 2016).

(2022) <https://www.minrel.gob.cl/noticias-anteriores/canciller-antonia-urrejola-y-subsecretaria-ximena-fuentes-encabezan-el>

ONU, Asamblea General (2021). Informe de la Corte Internacional de Justicia, 1 de agosto de 2020 a 31 de julio de 2021 (A/76/4). Disponible en: <https://www.icj-cij.org/public/files/annual-reports/2020-2021-es.pdf> (Marzo, 2022).

ONU (s/f) Corte Internacional de Justicia. Disponible en: <https://www.un.org/es/icj/how.shtml> (Marzo, 2022).

OEA (2016). Tratado Americano de Soluciones Pacíficas “Pacto de Bogotá”. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-42.html> (Junio, 2016).

T13 (2018). Bolivia contrademanda a Chile por aguas del Río Silala, de 31 de agosto de 2018. Disponible en: <http://www.t13.cl/noticia/politica/mundo/bolivia-contrademanda-chile-aguas-del-rio-silala> (Octubre, 2018).



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)

